

LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

COMITÉ DE SANCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 013-26
Abril 22 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONEN UNAS SANCIONES

Asunto: Sanciones partido Expoli vs. La Arboleda

HECHOS

1. En el informe arbitral del partido Expoli vs. La Arboleda, se reporta que el encuentro fue finalizado al minuto 65 por falta de garantías. Según el reporte, el jugador Ricardo Arboleda del equipo Expoli propinó un cabezazo al árbitro en el momento en que este procedía a su expulsión.
2. Asimismo, se informa la conducta del jugador Fernando Montoya, también del equipo Expoli, quien intentó golpear al oficial de partido con dos puños, acción que no llegó a consumarse debido a la intervención de sus compañeros de equipo, quienes lograron detenerlo.

CONSIDERACIONES

1. La agresión física mediante un cabezazo contra el árbitro constituye vías de hecho contra oficial de partido, conducta tipificada en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU), artículo 64 literal d, la cual contempla sanciones por tiempo en meses.
2. En cuanto al intento de agresión de Fernando Montoya, esta conducta se enmarca en la tentativa de infracción, según el artículo 13 del CDU, que establece la aplicación de la sanción prevista para la infracción consumada disminuida hasta en otro tanto.
3. Respecto al club Expoli, la agresión física de sus integrantes hacia la autoridad del partido justifica la finalización anticipada por falta de garantías, lo cual conlleva la pérdida del partido por retirada o renuncia y la imposición de una amonestación pública, conforme a los artículos 18, 34 y 83 literal i del mencionado código.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al jugador Ricardo Arboleda del equipo Expoli con una suspensión de doce (12) meses para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol, por incurrir en vías de hecho contra el oficial de partido (Art. 64 literal d CDU).

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al jugador Fernando Montoya del equipo Expoli con una suspensión de seis (6) meses para ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol, por la tentativa de agresión física contra el oficial de partido (Arts. 13 y 64 literal d CDU).

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al club Expoli con Amonestación Pública y la Pérdida del Partido por retirada o renuncia. En consecuencia, se otorga un marcador de cero – tres (0-3) a favor de La Arboleda para efectos de la tabla de posiciones (Arts. 18, 34 y 83 literal i CDU).



LIGA DE FUTBOL DEL QUINDIO

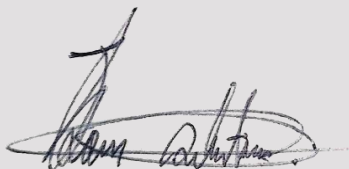
Personería jurídica No 25 del 27 de Marzo de 1967
NIT 890000805-1

Todos Somos Liga

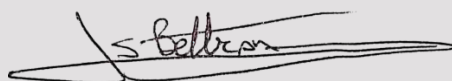
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente proceden los recursos de reposición y apelación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se notifica en Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ



JUAN SEBASTIAN BELTRAL



JOSE MIGUEL GOMEZ

